

Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

Fecha del Estado: 06/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 62

Página 1 de 12

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020220044502	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	CAROLINA PEREZ HERNANDEZ	JUAN MIGUEL JARAMILLO LALINDE	ESTADO N° _____

FECHA: 6/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202200445-02 seguido contra los abogados Carolina Pérez Hernández y John Jairo Velásquez Agudelo, queja formulada por el Sr. Juan Miguel Jaramillo Lalinde, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: ... PRIMERO: REVOCAR la decisión del 13 de junio de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá3 dispuso la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados JOHN JAIRO VELÁSQUEZ AGUDELO y CAROLINA PÉREZ HERNÁNDEZ, para que CONTINÚE la actuación de conformidad con lo expuesto en este proveído

Fecha del Estado: 06/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 62

Página 2 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

11001250200020220044502
Abogados - Apelación
de Autos
Interlocutorios

JOHN JAIRO VELASQUEZ AGUDELO

JUAN MIGUEL JARAMILLO LALINDE

ESTADO N° _____

FECHA: 6/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISION NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202200445-02 seguido contra los abogados Carolina Pérez Hernández y John Jairo Velásquez Agudelo, queja formulada por el Sr. Juan Miguel Jaramillo Lalinde, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: ...
PRIMERO: REVOCAR la decisión del 13 de junio de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá23 dispuso la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados JOHN JAIRO VELASQUEZ AGUDELO y CAROLINA PÉREZ HERNÁNDEZ, para que CONTINÚE la actuación de conformidad con lo expuesto en este proveído

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante	Asunto a Notificar
11001250200020230318802	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	YEIRO EMILIO ALONSO MOREIRA	BERTA ELENA ROMERO GARCES	ESTADO NÚM. _____ Bogotá, D.C., 6 de mayo de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020230318802 seguido contra el disciplinable EMILIO ALONSO MOREIRA Y NELFY JUDITH GARCÍA BOMBIELA, por queja formulada por BERTA ELENA ROMERO GARCES, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 15 de enero de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual dispuso la terminación anticipada del proceso disciplinario en favor de los abogados YEIRO EMILIO ALONSO MOREIRA Y NELFY JUDITH GARCÍA BOMBIELA. (...) advirtiendo que no procede recurso alguno..

Fecha del Estado: 06/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 62

Página 4 de 12

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
11001250200020230318802	Abogados - Apelación de Autos Interlocutorios	NELFY JUDITH GARCIA BOMBIELA	BERTA ELENA ROMERO GARCES

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 6 de mayo de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020230318802 seguido contra el disciplinable EMILIO ALONSO MORERA Y NELFY JUDITH GARCÍA BOMBIELA, por queja formulada por BERTA ELENA ROMERO GARCÉS, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 15 de enero de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual dispuso la terminación anticipada del proceso disciplinario en favor de los abogados YEIRO EMILIO ALONSO MORERA Y NELFY JUDITH GARCÍA BOMBIELA. (...) advirtiendo que no procede recurso alguno..

Fecha del Estado: 06/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 62

Página 5 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

15001250200020240014001

Abogados en Apelación

PEDRO ALEJANDRO AMEZQUITA NIÑO
GILMA LEONOR LIZARAZO DE
MANRIQUE

ESTADO N° _____

FECHA: 6/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202200445-02 seguido contra los abogados Carolina Pérez Hernández y John Jairo Velásquez Agudelo, queja formulada por el Sr. Juan Miguel Jaramillo Lalinde, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: ... PRIMERO: REVOCAR la decisión del 13 de junio de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá3 dispuso la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados JOHN JAIRO VELÁSQUEZ AGUDELO y CAROLINA PÉREZ HERNÁNDEZ, para que CONTINÚE la actuación de conformidad con lo expuesto en este proveído

Fecha del Estado: 06/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 62

Página 6 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

15001250200020240014001

Abogados en Apelación

PEDRO ALEJANDRO AMEZQUITA NIÑO MARIEN YAMILE DE JESUS LIZARAZO

ESTADO N° _____

FECHA: 6/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202200445-02 seguido contra los abogados Carolina Pérez Hernández y John Jairo Velásquez Agudelo, queja formulada por el Sr. Juan Miguel Jaramillo Lalinde, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: ... PRIMERO: REVOCAR la decisión del 13 de junio de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá23 dispuso la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados JOHN JAIRO VELASQUEZ AGUDELO y CAROLINA PÉREZ HERNÁNDEZ, para que CONTÍNE la actuación de conformidad con lo expuesto en este proveído

Fecha del Estado: 06/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 62

Página 7 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

15001250200020240014001

Abogados en Apelación

PEDRO ALEJANDRO AMEZQUITA NIÑO
BLANCA SOFIA LIZARAZO CORREA

ESTADO N°

FECHA: 6/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiseis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202200445-02 seguido contra los abogados Carolina Pérez Hernández y John Jairo Velásquez Agudelo, queja formulada por el Sr. Juan Miguel Jaramillo Lalinde, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: ... PRIMERO: REVOCAR la decisión del 13 de junio de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá3 dispuso la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados JOHN JAIRO VELÁSQUEZ AGUDELO y CAROLINA PÉREZ HERNÁNDEZ, para que CONTINÚE la actuación de conformidad con lo expuesto en este proveído

Fecha del Estado: 06/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 62

Página 8 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

15001250200020240014001

Abogados en Apelación

PEDRO ALEJANDRO AMEZQUITA NIÑO YAMILLE LIZARAZO CORREA

ESTADO N° _____

FECHA: 6/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202200445-02 seguido contra los abogados Carolina Pérez Hernández y John Jairo Velásquez Agudelo, queja formulada por el Sr. Juan Miguel Jaramillo Lalinde, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: ... PRIMERO: REVOCAR la decisión del 13 de junio de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá23 dispuso la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados JOHN JAIRO VELASQUEZ AGUDELO y CAROLINA PÉREZ HERNÁNDEZ, para que CONTINÚE la actuación de conformidad con lo expuesto en este proveído

Fecha del Estado: 06/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 62

Página 9 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querellante

Asunto a Notificar

15001250200020240014001

Abogados en Apelación

PEDRO ALEJANDRO AMEZQUITA NIÑO JORGE ALBERTO LIZARAZO CORREA

ESTADO N° _____

FECHA: 6/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL
DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202200445-02 seguido contra los abogados Carolina Pérez Hernández y John Jairo Velásquez Agudelo, queja formulada por el Sr. Juan Miguel Jaramillo Lalinde, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: ...
PRIMERO: REVOCAR la decisión del 13 de junio de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá²³ dispuso la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados JOHN JAIRO VELÁSQUEZ AGUDELO y CAROLINA PÉREZ HERNÁNDEZ, para que CONTINÚE la actuación de conformidad con lo expuesto en este proveído

Fecha del Estado: 06/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 62

Página 10 de 12

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
25000250200020220021101	Actos Imp. Rec. Queja de Funcionarios	GUILLELMO HERNAN BURGOS RODRIGUEZ JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA	OSCAR ALFREDO SOTO MAYOR TOSCANO

Asunto a Notificar

ESTADO N° _____

FECHA: 6/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintisiete (27) de abril de dos mil veintiseis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 250002502000202200211-01 seguido contra el Dr. Guillermo Hernán Burgos Rodríguez en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Sasaima - Cundinamarca, queja formulada por el Sr. Oscar Alfredo Soto Mayor Toscano, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: ... PRIMERO: DECLARAR BIEN DENEGADO, el recurso de apelación formulado por el disciplinable GUILLELMO HERNAN BURGOS RODRIGUEZ en su calidad de JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA, CUNDINAMARCA para la época de los hechos, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia

Número Expediente	Clase de Proceso	Nombre del Inculpado	Nombre del Querellante
73001250200020240101601	Empleados Judiciales en Apelación de Auto Interlocutorio	GERLY CAMACHO CAVIEDES AUXILIAR II SUBDIRECCION REGIONAL APOYO GESTION CENTRO SUR	MARIA ISABEL GUZMAN

Asunto a Notificar

ESTADO NÚM. _____

Bogotá, D.C., 6 de mayo de 2026

La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 73001250200020240101601 seguido contra el disciplinable GERLY CAMACHO CAVIEDES, EN SU CONDICIÓN DE AUXILIAR II DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO GESTIÓN CENTRO SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN - SECCIONAL TOLIMA, por queja formulada por MARÍA ISABEL GUZMÁN, EN SU CONDICIÓN DE PROFESIONAL DE GESTIÓN, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: PRIMERO. - NEGAR la solicitud de nulidad planteada por la quejosa. SEGUNDO. - CONFIRMAR la decisión proferida el 1 de octubre de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima39 ordenó la terminación de la investigación y dispuso el archivo de las diligencias a

Fecha del Estado: 06/05/2026

NOTIFICACION POR ESTADO No. 62

Página 12 de 12

Número Expediente

Clase de Proceso

Nombre del Inculpado

Nombre del Querrelante

Asunto a Notificar

SE FIJA EL PRESENTE EN LA PAGINA WEB DE LA COMISION DE DISCIPLINA JUDICIAL SECCION NOTIFICACIONES Y/O EN UN LUGAR VISIBLE DE LA SECRETARIA POR EL TERMINO LEGAL SIENDO LAS OCHO DE LA MAÑANA (8 AM).

SE DESFIJA EL PRESENTE A LAS 5 DE LA TARDE (5 PM)

REALIZO:

Jaidivi 

Jaidivi GUTIERREZ RODRIGUEZ

REVISO:


FRANCY CARBALINA VARGARA MARTINEZ


ROSMARY MURCIA QUINTERO
SECRETARIA JUDICIAL



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N.º 052

FECHA: 6/05/2026

**LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL**

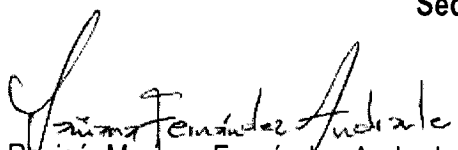
HACE CONSTAR

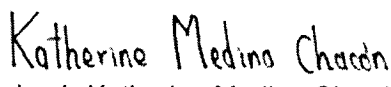
En cumplimiento de lo ordenado en providencia del veintinueve (29) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 110012502000202200445-02 seguido contra los abogados Carolina Pérez Hernández y John Jairo Velásquez Agudelo, queja formulada por el Sr. Juan Miguel Jaramillo Lalinde, atentamente me permito notificarle que a través de la misma se resolvió: "... **PRIMERO: REVOCAR** la decisión del 13 de junio de 2024, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá²³ dispuso la terminación anticipada del procedimiento disciplinario en favor de los abogados **JOHN JAIRO VELÁSQUEZ AGUDELO y CAROLINA PÉREZ HERNÁNDEZ**, para que **CONTINÚE** la actuación de conformidad con lo expuesto en este proveído ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los abogados Carolina Pérez Hernández y John Jairo Velásquez Agudelo. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente

Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO NUM. 062

Bogotá, D.C., 6 de mayo de 2026

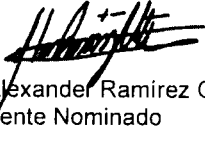
**La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina
Judicial**


Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 11001250200020230318802 seguido contra el disciplinable **EMILIO ALONSO MORERA Y NELFY JUDITH GARCÍA BOMBIELA**, por queja formulada por **BERTA ELENA ROMERO GARCÉS**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO: CONFIRMAR la decisión proferida el 15 de enero de 2026 por la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá, mediante la cual dispuso la terminación anticipada del proceso disciplinario en favor de los abogados YEIRO EMILIO ALONSO MORERA y NELFY JUDITH GARCÍA BOMBIELA. (...) advirtiendo que no procede recurso alguno.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **EMILIO ALONSO MORERA Y NELFY JUDITH GARCÍA BOMBIELA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 62

FECHA: 6/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

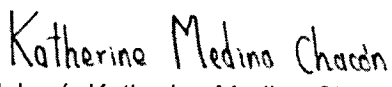
En cumplimiento de lo ordenado en auto del veintisiete (27) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 150012502000202400140-01 seguido contra el Dr. Pedro Alejandro Amézquita Niño, queja formulada por los Sres. Jorge Alberto Lizarazo Correa, Yamile Lizarazo Correa y otros, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO: RECHAZAR** las solicitudes elevadas por el señor Julián Alonso Poblador Lizarazo, por las razones expuestas en precedencia ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a los Sres. Pedro Alejandro Amézquita Niño (disciplinado), Angie Lorena Mojica Carreño en calidad de defensora de oficio y José Leonardo Vargas Bernal como apoderado de confianza. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado


Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el micrositio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial

Secretaría Judicial

ESTADO N° 062

FECHA: 6/05/2026

LA SUSCRITA SECRETARIA DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA
JUDICIAL

HACE CONSTAR

En cumplimiento de lo ordenado en el auto del veintisiete (27) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictado dentro del proceso disciplinario radicado bajo el No. 250002502000202200211-01 seguido contra el Dr. Guillermo Hernán Burgos Rodríguez en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Sasaima -Cundinamarca, queja formulada por el Sr. Oscar Alfredo Soto Mayor Toscano, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se resolvió: "... **PRIMERO: DECLARAR BIEN DENEGADO**, el recurso de apelación formulado por el disciplinable **GUILLERMO HERNAN BURGOS RODRIGUEZ** en su calidad de **JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE SASAIMA, CUNDINAMARCA** para la época de los hechos, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia ...".

El presente estado se publica (*) de conformidad con los artículos 120, 123, 125 y 129 de la Ley 1952 de 2019, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar al Dr. Guillermo Hernán Burgos Rodríguez en calidad de Juez Promiscuo Municipal de Sasaima - Cundinamarca en calidad de disciplinable y Marilen Pérez Morales como defensora de oficio. La notificación se entenderá surtida finalizado el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.

Atentamente,

ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial

Revisó: Mariana Fernández Andrade
Escribiente nominado

Elaboró: Katherine Medina Chacón
Oficial mayor

(*) la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.



Comisión Nacional de
Disciplina Judicial
Secretaría Judicial

ESTADO **0062**

Bogotá, D.C., 6 de mayo de 2026


La suscrita secretaria de la Comisión Nacional de Disciplina Judicial

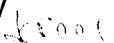
Hace constar

Que en cumplimiento de lo ordenado en providencia de fecha veintidós (22) de abril de dos mil veintiséis (2026), dictada dentro del proceso disciplinario radicado bajo el núm. 73001250200020240101601 seguido contra el disciplinable **GERLY CAMACHO CAVIEDES, EN SU CONDICIÓN DE AUXILIAR II DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO GESTIÓN CENTRO SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL TOLIMA**, por queja formulada por **MARÍA ISABEL GUZMÁN, EN SU CONDICIÓN DE PROFESIONAL DE GESTIÓN**, atentamente me permito notificarle que a través del mismo se dispuso: «PRIMERO. – NEGAR la solicitud de nulidad planteada por la quejosa. SEGUNDO. - CONFIRMAR la decisión proferida el 1 de octubre de 2025, mediante la cual la Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Tolima³⁹ ordenó la terminación de la investigación y dispuso el archivo de las diligencias a favor de **GERLY CAMACHO CAVIEDES**, en su condición de auxiliar II de la Subdirección Regional de Apoyo Gestión Centro Sur de la Fiscalía General de la Nación – Seccional Tolima.».

El presente estado se publica¹ de conformidad con lo estipulado en los artículos 19 y 22 de la Ley 2094 de 2021 que modifica los artículos 120 y 125 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con los artículos 71,73 y 74 de la ley 1123 de 2007, por el lapso de un (1) día hábil, para notificar a **GERLY CAMACHO CAVIEDES, EN SU CONDICIÓN DE AUXILIAR II DE LA SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO GESTIÓN CENTRO SUR DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – SECCIONAL TOLIMA**. La notificación se entenderá surtida al finalizar el día de su publicación, en consecuencia, los términos judiciales que dependan de esta actuación empezarán a correr desde el primer día hábil siguiente.


ROSMARY MURCIA QUINTERO
Secretaria Judicial


REVISÓ: Jhon Alexander Ramirez Chitiva
Escribiente Nominado


ELABORÓ: Leidy Paola Charry Garzón
Escribiente Grado 7

¹ la presente publicación puede ser consultada en el microsítio asignado a esta corporación, en la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co, en el siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial/notificaciones> y/o en un lugar visible de la Secretaría Judicial.